



PERÚ

Ministerio de Cultura

DESPACHO VICEMINISTERIAL DE
PATRIMONIO CULTURAL E
INDUSTRIAS CULTURALESDIRECCIÓN GENERAL DE DEFENSA
DEL PATRIMONIO CULTURAL

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

I. VISTOS: la Resolución Directoral N° 000189-2025-DGDP-VMPCIC/MC de fecha 5 de agosto de 2025 y la Carta N° 000427-2025-DGDP-VMPCIC/MC de fecha 7 de agosto de 2025, y;

II. CONSIDERANDO:

2.1 Que, mediante Resolución Directoral N° 000189-2025-DGDP-VMPCIC/MC del 5 de agosto de 2025, la Dirección General de Defensa del Patrimonio Cultural, resolvió, entre otros, lo siguiente:

"ARTÍCULO PRIMERO.- IMPONER, una sanción de multa ascendente a cero punto veinticinco (0.25) Unidades Impositivas Tributarias contra la Corporación Frío Hielos del Perú E.I.R.L., identificada con Registro Único de Contribuyente N° 20551652972, por haberse acreditado su responsabilidad en la comisión de la infracción prevista en el literal e) del numeral 49.1 del artículo 49° de la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, consistente en haber alterado la Zona Arqueológica Cajamarquilla ubicada en el distrito de Lurigancho-Chosica, provincia y departamento de Lima, afectación que le fue imputada mediante Resolución Directoral N°000006-2024-DCS-DGDP-VMPCIC/MC del 31 de enero de 2025. Cabe señalar que, el plazo para cancelar la multa impuesta, no podrá exceder los quince (15) días hábiles, y deberá ser realizada a través del Banco de la Nación¹⁵. Asimismo, deberá informar la realización del depósito a la dirección electrónica controldesanciones@cultura.gob.pe, adjuntando el comprobante de pago respectivo con la finalidad de su validación por parte de la Oficina de Ejecución Coactiva."

2.2 Que, con fecha 11 de agosto de 2025, mediante la Carta N° 000427-2025-DGDP-VMPCIC/MC, se notificó a Corporación Frío Hielos del Perú E.I.R.L. con la Resolución Directoral N° 000189-2025-DGDP-VMPCIC/MC;

2.3 Que, el numeral 217.2 del artículo 217 y el numeral 218.1 del artículo 218 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS (en adelante, TUO de la LPAG) establecen que son impugnables, entre otros, los actos definitivos que ponen fin a la instancia, mediante los recursos de reconsideración, apelación o revisión;

2.4 Que, el numeral 218.2 del artículo 218 del TUO de la LPAG establece que los recursos administrativos deberán presentarse en el plazo perentorio de quince (15) días hábiles, contados desde el día siguiente de la notificación del acto que se impugna;

2.5 Que, ha transcurrido el plazo perentorio señalado, desde la notificación de la Carta N° 000427-2025-DGDP-VMPCIC/MC, sin que el administrado haya presentado recurso de reconsideración o apelación contra la Resolución Directoral N°000189-2025-DGDP-VMPCIC/MC;

2.6 Que, conforme lo dispuesto en el artículo 222 del TUO de la LPAG, que establece que, *"Una vez vencidos los plazos para interponer los recursos administrativos se perderá el derecho a articularlos quedando firme el acto"*; corresponde declarar firme y consentido el acto emitido;



PERÚ

Ministerio de Cultura

DESPACHO VICEMINISTERIAL DE
PATRIMONIO CULTURAL E
INDUSTRIAS CULTURALESDIRECCIÓN GENERAL DE DEFENSA
DEL PATRIMONIO CULTURAL

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

III. SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – DECLARAR FIRME y CONSENTIDA la Resolución Directoral N° 000189-2025-DGDP-VMPCIC/MC de fecha 5 de agosto de 2025, mediante la cual se dispuso sanción de multa contra Corporación Frío Hielos del Perú E.I.R.L.

ARTÍCULO SEGUNDO. - NOTIFICAR la presente Resolución Directoral a la administrada.

ARTÍCULO TERCERO. - REMITIR copias de la presente Resolución Directoral a la Oficina General de Administración para las acciones que correspondan.

ARTÍCULO CUARTO. - DISPONER la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional del Estado Peruano (www.gob.pe).

Regístrese, comuníquese (publíquese/notifíquese) y cúmplase.

Documento firmado digitalmente

MARIELA MARINA PEREZ ALIAGA
DIRECCIÓN GENERAL DE DEFENSA DEL PATRIMONIO CULTURAL